



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-97242035-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EXPEDIENTE N° EX-2019-97242035-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma HYPRED ARGENTINA S.A. con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 040030805, solicita la inscripción del producto de VENTA PROFESIONAL denominado TABLETA EFERVESCENTE DESINFECTANTE DE SUPERFICIES PARA USO EN INDUSTRIA ALIMENTICIA, marca KLORSEPT 17, en los términos de la Resolución ex MS y AS N° 709/98 y normas complementarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Inscríbese ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el producto de venta

profesional denominado TABLETA EFERVESCENTE DESINFECTANTE DE SUPERFICIES PARA USO EN INDUSTRIA ALIMENTICIA, marca KLORSEPT 17, de acuerdo con lo solicitado por la firma HYPRED ARGENTINA S.A., con RNE N° 040030805, cuyos datos identificatorios característicos se detallan en el Certificado de RNPUD N° 0690056 que consta en IF-2020-34600722-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el rótulo que consta en IF-2020-34600722-APN-DVPS#ANMAT debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por la Disposición ANMAT N° 3366/07.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2020-34600016-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 4°.- En el rótulo autorizado deberá figurar: RNPUD N° 0690056.

ARTÍCULO 5°.- La vigencia del certificado mencionado en el artículo 1° será por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente disposición.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición, del Certificado de RNPUD N° 0690056 que se menciona en el artículo 1°, del rótulo autorizado y de la composición centesimal aprobada. Cumplido, archívese.

EX-2019-97242035-APN-DGA#ANMAT